



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualeguaychú*

ORDENANZA N°12.464/2020.-

EXPTE.N° 6671/2020-H.C.D.

VISTO:

El Programa Nacional de Compactación al cual adhirió la Municipalidad de San José de Gualeguaychú mediante Ordenanza N° 12.104/2017.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 10.025 de la Provincia de Entre Ríos adhiere a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, y a sus modificatorias, que mediante Ordenanza N° 11.620/2011 el Municipio incorporó las disposiciones de la Ley Provincial N° 10.025, y a las modificatorias dispuestas en la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial.

Que la Ley N° 10.332, sancionada por la Provincia de Entre Ríos, el día 11 de noviembre del año 2014, adhiere a la Ley Nacional N° 26.348, crea el marco normativo para automotores abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados, y la Resolución N° 2143/09 del Ministerio de justicia y Derechos Humanos, aprueba el “instructivo para el circuito administrativo de aplicación de la ley premencionada, y el procedimiento técnico para el reordenamiento, descontaminación y liberación de predios ocupados como depósito de vehículos afectados a causas judiciales”, para la descontaminación, compactación y disposición final de automotores en calidad de chatarra.

Que desde la Dirección de Tránsito Municipal se interesa el dictado de una Ordenanza que permita la condonación de deudas a los titulares de los vehículos y ciclomotores que sean compactados en virtud del programa nacional de compactación, ello teniendo en cuenta que las deudas pendientes por gastos de depósito y acarreo de los vehículos, impide a los ciudadanos obtener la licencia de conducir, provocando que muchos circulen sin encontrarse habilitados, medida que resolvería el problema para los distintos titulares y poseedores de vehículos retenidos para gestionar o renovar su licencia de conducir.

“2020- AÑO DEL GENERAL BELGRANO”

Que la Dirección de Rentas ya consintió que se autorice la condonación de dudas de gastos de acarreo y depósito de los vehículos compactados conforme al listado que emita el Programa Nacional de Compactación (PRO.NA.COM).

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Artículo.1°.- **AUTORICESE** a la Dirección de Rentas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, a condonar deudas, a la persona titular o poseedora que fuera identificada al momento de la retención del vehículo, que a cuyo cargo hubiese quedado registrada la deuda generada por los gastos de traslado y estaba en el depósito municipal de los vehículos, en el marco del Programa Nacional de Compactación (PRO.NA.COM) conforme al listado publicado en el Boletín Oficial.

Artículo.2°.- **SERÁ** autoridad de aplicación, el Juzgado de Faltas Municipal que confeccionará y remitirá a la Dirección de Rentas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, los datos de los vehículos publicados en el Boletín Oficial, que eventualmente serán compactados a los efectos de efectivizar la condonación de deudas generadas por los gastos de traslado y estancias en el depósito municipal. El Boletín Oficial, deberá cumplir con los recaudos del artículo 10° de la Ordenanza N° 12.104/2017.

Artículo.3°.- **DEROGUESE** la Ordenanza N° 12.329/2019.-

Artículo.4°.- **COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 24 de noviembre de 2020.

Lorena M. Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.